



RESOLUCIÓN No. 0053

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución Política de la República establece que los gobiernos seccionales autónomos gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito dispone que el Municipio deberá cumplir la finalidad siguiente: “3) *Preverá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente ...*”;

Que el numeral 2 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece como una de las funciones primordiales del municipio “*la reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos*”;

Que el numeral 18 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el Concejo Metropolitano tiene el siguiente deber y atribución: “18. *Autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público*”;

Que el numeral 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito dispone que le corresponde al Concejo Metropolitano: “4) *Dictar las ordenanzas necesarias para establecer el régimen de sanciones administrativas aplicables al personal de la propia administración y de multas a los ciudadanos, en caso de infracciones a las normas distritales*”;

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito dispone que “*el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Régimen Municipal concede para aplicar sanciones será reglamentado por el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza*”;

Que el 7 de julio de 2006 el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Ordenanza 0186 de Publicidad Exterior, publicada en el Registro Oficial número 401 de 21 de noviembre de 2006;

Que la Corte Constitucional, mediante Resoluciones 0034-2007-TC de 19 de marzo de 2009; y, 0036-2007-TC de 14 de mayo de 2009, resolvió declarar derogadas varias normas contenidas en la precitada Ordenanza 0186; en este contexto,



0053

mediante Oficio 226 de junio 19 de 2009 de la Alcaldía Metropolitana de Quito, se dispuso la suspensión temporal de los permisos de publicidad exterior, en razón de las precitadas resoluciones de la Corte Constitucional; y

Que mediante el artículo I.3.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se establece las Comisiones de Eje que se conforman con los presidentes de las comisiones permanentes pertenecientes al respectivo eje.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 de la Constitución, 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art.1.- Encargar a la Comisión del Eje Territorial, la coordinación de la elaboración y el estudio del proyecto de Ordenanza que regula la publicidad exterior en el Distrito Metropolitano de Quito y someter su informe a consideración del Concejo Metropolitano para su correspondiente resolución.

Art.2.- Disponer el levantamiento de un censo, que permita contar con información actualizada del estado de la publicidad exterior, en cada zonal del Distrito Metropolitano de Quito.

Art.3.- Prohibir la colocación de nueva publicidad exterior, en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, mientras se expide la Ordenanza que regule la materia.

Art.4.- Instruir a la Comisión del Eje Territorial que, en la elaboración de la nueva Ordenanza, se incluya las siguientes disposiciones que deberán ser informadas a la ciudadanía con ocasión de la expedición de esta Resolución:

a) Caducarán los permisos y autorizaciones administrativas que habiliten a los administrados a colocar publicidad exterior, de todos aquellos sujetos que en contravención de la prohibición general, establecida en esta Resolución, hubieren colocado publicidad exterior, distinta de aquella para la cual obtuvieron un permiso o autorización.

b) Los administrados que, en contravención de esta Resolución, hubieren colocado publicidad exterior, permanecerán inhabilitados, por un plazo no menor a cuatro años, y no serán sujetos calificables para obtener permiso o



0053

autorización para la colocación de publicidad exterior según el régimen que se estableciere en la nueva Ordenanza.

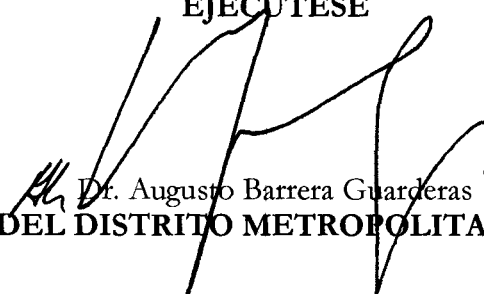
Art.5.- Disponer que un extracto de esta resolución se publique en los principales medios de comunicación escritos del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que los administrados sean debidamente notificados e informados del contenido de la misma.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de septiembre de 2009, "Año del Bicentenario".

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 17 de septiembre de 2009.

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Augusto Barrera Guarderas, el 17 de septiembre de 2009.- **Lo certifico.-** Quito, 23 de septiembre de 2009.


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**